



CM/ 423

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 NOV 2016

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 351/014 de 19 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida norma regula los servicios de asistencia directa a las personas que hayan ocupado el cargo de Presidente de la República;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente extender los referidos servicios al cónyuge supérstite;

2016/0200/01317

CM 453

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto 351/014 de 19 de noviembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Poder Ejecutivo podrá destinar hasta cinco personas contratadas o presupuestadas para desempeñar funciones de asistencia directa a quien haya ocupado el cargo de Presidente de la República por un término superior a un año. El beneficio se extenderá al cónyuge supérstite.

En el caso de tratarse de funcionarios públicos los mismos pasarán a tal efecto a cumplir funciones en comisión si correspondiere, en el Inciso 02 “Presidencia de la República”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020